OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 4 de Febrero de 2025 a las 07:30:2

087066

No. RADICACIÓN: **2025-074-6-662**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
AUTO No.: 0187 del 12/06/2024 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR de BOGOTA D. C.
**MATRICULAS: 074-76367**
**ACTOS A REGISTRAR:**

| Tipo.... | Código.... | Cuantía.... | Tipo Tarifa | Derecho |
|---|---|---|---|---|
| CANCELACION EMBARG... | 17 | 1 | E | S |

**VALOR MULTA:** $0
**FORMA DE PAGO:**
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

**Conservación documental del 2%** $ 0

**VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0**
Usuario: 99766

Agencia de Desarrollo Rural

2100

Bogotá D.C., jueves, 30 de enero de 2025

Al responder cite este Nro.
20252100004372

Doctor
**BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA**
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Correo electrónico: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co
Carrera 19 No. 16 – 31 Duitama, Boyacá.

Asunto: Remisión del Auto No 0187 del 12 de junio de 2024 *"Por medio del cual se declara la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2022-0130"*

Respetado Doctor,

De manera atenta le comunico que esta Oficina Jurídica mediante Auto No 0187 del 12 de junio de 2024, declaró la terminación del proceso de cobro coactivo No 2022-0130 y como consecuencia ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 074-76367 de propiedad del señor GERARDO RINCON PEREZ, el cual se encuentra ubicado en la vereda Ayalas, del municipio de Tibasosa, Departamento de Boyacá.

| |
|---|
| Medida cautelar que fue solicitada mediante OFICIO 20222100055592 del 2022-08-04, y registrada en la Anotación Nro. 6 Fecha: 25-08-2022 Radicación: 2022-074-6-7243. |

Por lo anterior, le solicito respetuosamente se sirva tomar nota de la solicitud y proceder a su registro, remitiendo la certificación en donde conste el desembargo del predio.

Cordialmente,

**AMANDA LUCIA CAMARGO JIMENEZ**
Jefe Oficina Jurídica

Anexos: Uno (Tres folios – Originales Auto No 0187 del 12 de junio de 2024)
Dos (Un folio – Formato de calificación)

Elaboró: Diana Pilar Diaz Torres, Abogada contratista Oficina Jurídica

República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA

AUTO N° 0187 DEL 12 DE JUNIO DE 2024

*"Por medio del cual se declara la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2022-0130"*

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el titulo VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución 076 del 15 de marzo de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 2365 del 07 de diciembre de 2015, se suprimió el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER y se ordenó su liquidación.

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 076 del 15 de marzo de 2024, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se derogó la Resolución 617 de 2018 y se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 3 que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del referido artículo tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia..

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de julio de 2022, se solicitó a la oficina jurídica que iniciara las gestiones de cobro coactivo para el predio identificado con el código 01021310AY815E denominado LOTE 1, a cargo de GERARDO RINCON PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.220.349.

Que mediante Auto No. 0590 de fecha 18 de julio de 2022, la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural libró mandamiento de pago a cargo de GERARDO RINCON PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.220.349, por valor de SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 670.911,58) por concepto del no pago del Servicio Público de Adecuación de Tierras, de acuerdo con la factura USO1 431486 de fecha 30 de junio de 2022.

Continuación del Auto *"Por medio del cual se da por terminado el proceso administrativo de cobro coactivo No. 2022-0130"*

Que dentro del término legal no se propusieron excepciones en contra del Auto por el cual se libró mandamiento de pago.

Que mediante Auto No. 0617 de fecha 02 de agosto de 2022, la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural ordenó el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 074-76367 de propiedad de GERARDO RINCON PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.220.349, el cual se encuentra ubicado en el municipio de TIBASOSA.

Que mediante correo electrónico, la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba - USOCHICAMOCHA, remitió constancia de paz y salvo expedido el 23 de mayo de 2024, en donde certifica:

> *"(...) El(la) Señor(a) RINCON PEREZ GERARDO identificado(a) con N° 7220349 a la fecha de expedición del presente, se encuentra a PAZ Y SALVO de predios de su propiedad relacionados a continuación.*
>
> *Código Interno 1057357 Código Ruta 01021310AY815E Nombre del predio LOTE 1 (...)"*

De acuerdo con la anterior certificación se evidencia que las obligaciones contenidas en el Auto No. 0590 de fecha 18 de julio de 2022, por el cual se libra mandamiento de pago respecto de las obligaciones contenidas en la factura de venta No. USO1 431486 de fecha 30 de junio de 2022, incluye todos los valores facturados en los periodos antes mencionados, incluyendo los intereses generados a la fecha, quedando a paz y salvo por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Resolución No 076 del 15 de marzo de 2024, el proceso de cobro administrativo coactivo puede terminar por "*a) Por pago total de la obligación*", disponiendo en el inciso final que, dentro del acto se ordenará de ser procedente el levantamiento de las medidas cautelares, el archivo del expediente, la devolución de títulos de depósito judicial y/o pagos en exceso y las demás decisiones que se requieran en el evento que se hubieren constituido garantías en favor de la Agencia.

Que, revisado el expediente de cobro coactivo, se pudo establecer que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar, en virtud de lo dispuesto en el artículo No. 466 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, esta Oficina

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo No 2022-0130, seguido en contra de GERARDO RINCON PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.220.349, por pago total de las obligaciones contenidas en el Auto No. 0590 de fecha 18 de julio de 2022, por el cual se libra mandamiento de pago más los intereses causados, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Continuación del Auto *"Por medio del cual se da por terminado el proceso administrativo de cobro coactivo No. 2022-0130"*

**SEGUNDO:** Levantar las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas a cargo de GERARDO RINCON PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.220.349, para lo cual se librarán los oficios correspondientes.

**TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Auto a GERARDO RINCON PEREZ, anexando copia del presente Auto.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior archivar el expediente.

Dada en Bogotá, D.C. a los 12 días del mes de junio de 2024.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

**ANA CATALINA SARMIENTO ZARATE**
**Jefe Oficina Jurídica**

Elaboró: Karen Yessenia Castillo Torres - Abogada Contratista Oficina Jurídica – ADR
Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Abogada Contratista Oficina Jurídica – ADR

# FORMULARIO DE CALIFICACION
# CONSTANCIA DE INSCRIPCION



Impreso el 7 de Febrero de 2025 a las 02:32:06 pm

**Con el turno 2025-074-6-662 se calificaron las siguientes matrículas:**
**074-76367**

## Nro Matricula: 074-76367

CIRCULO DE REGISTRO: 074 DUITAMA No. Catastro: 158060001000000040577000000000
MUNICIPIO: TIBASOSA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: AYALAS TIPO PREDIO: RURAL

==========

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 04/02/2025 Radicación 2025-074-6-662**
DOC: AUTO 0187 DEL: 12/06/2024 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 2022-130.
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: OFICINA JURIDICA - AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
**A: RINCON PEREZ GERARDO CC# 7220349**

---

==========

**F I N D E E S T E D O C U M E N T O**

**El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos**

---

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

---

**Usuario que realizo la calificacion: 96656**